EL SUSCRITO SUBGERENTE DE LA SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. No. 860.002.400-2

CERTIFICA QUE:

El Asegurado SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE, identificado con el NIT 899.999.061-9 contrató con la Previsora S.A. Cía. de Seguros la póliza de Seguro de responsabilidad Civil Extracontractual 1009723, para la vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 23 de agosto de 2024 hasta las 00:00 horas del 14 de febrero de 2026, la cual ampara la siguiente actividad:

Nombre del evento: "Festival de la Mariposa" en La Plaza de La Mariposa – San Victorino.
Dirección y/o Lugar: Avenida Jiménez – Estación Avenida Jiménez
Fecha del montaje: viernes 29 de noviembre del 2024 desde las 5:00 am hasta su finalización
Fecha del evento: 29 y 30 de noviembre de 2024 desde las 7:00 am a 5:00 pm (por cada día)
Fecha de desmontaje: sábado 30 de noviembre del 2024 de 7:00 pm hasta finalizar.
Complejidad del evento: media
Asistentes: 500 personas en movimiento

Tomador: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Asegurados: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros afectados
Beneficiarios: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y terceros afectados

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Dentro del cual hace parte el daño emergente con un sublímite del 50% del valor asegurado evento/vigencia y la cobertura de lucro cesante para los terceros afectados con sublímite $5.000.000 evento/vigencia.

Nota:
(1)Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

(2)Se aclara que en todo caso sólo se amparan los eventos donde el asegurado sea civilmente responsable de forma extracontractual.

Además de la cobertura básica -predios, labores y operaciones- la póliza contempla los siguientes amparos:

- Responsabilidad civil por el uso y/o posesión de vehículos propios y no propios, en exceso del límite contratado en la póliza de automóviles, incluidos los vehículos de los funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado. Sublímite $155.000.000 evento / $505.000.000 vigencia.

- Responsabilidad civil patronal. Sublímite 50 % del valor asegurado evento/vigencia

- Contratistas y subcontratistas independientes. Esta cobertura opera en exceso de las pólizas del contratista o subcontratista.
- Responsabilidad civil cruzada (esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas). Sublímite 50 % del valor asegurado evento/vigencia

- Productos y trabajos terminados: La cobertura del amparo abarca de manera general para la producción, fabricación, suministro o bien por los trabajos ejecutados, operaciones terminadas o por cualquier otra clase de servicios prestados, para resarcir los daños si estos se producen después de la entrega, del suministro, de la ejecución, de la terminación, del abandono o de la prestación; en ese sentir, como objetivo misional la Entidad, realiza proyectos y planes y ejecuta actividades, que de una manera u otra, pueden eventualmente afectar a un tercero. Sublímite 50% del valor asegurado evento/vigencia.

- Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado.

La compañía cubre, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital, de enfermedades y drogas, como consecuencia de lesiones corporales producidas a terceros en

desarrollo de las actividades específicamente amparadas bajo las condiciones particulares de la presente póliza. El amparo que mediante esta sección se otorga es independiente del de Responsabilidad y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realizan, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad. Sublímite $250.000.000 evento / $600.000.000 vigencia

Las condiciones deberán ser interpretadas contextualmente con los textos de las condiciones particulares y generales de la citada póliza.

La presente se expide por solicitud del interesado.

Cordialmente.

GIOVANNI VARGAS QUINTERO

Firmado digitalmente por GIOVANNI VARGAS QUINTERO
Fecha: 2024.12.02 17:21:36 -05'00'

GIOVANNI VARGAS QUINTERO
Subgerente Sucursal Estatal
Elaboró: Sandra Bejarano
Revisó: Sandra Bejarano